

**Aprueban operación de administración de deuda, en la modalidad de Conversión de la moneda y tasa de interés, de la operación de endeudamiento externo aprobada por D.S. N° 190-2006-EF**

**DECRETO SUPREMO N° 187-2007-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 190-2006-EF, se aprobó la operación de Endeudamiento Externo entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID -, hasta por el monto de US\$ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), destinada a fi nancear el “Programa de Mejora de la Calidad de la Gestión y del Gasto Público II”, suscribiéndose el respectivo Contrato de Préstamo el 14 de diciembre de 2006;

Que, mediante el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 066-2007-EF, se aprobó la modificación de la operación de Endeudamiento Externo antes señalada, a efectos de incluir en el Contrato de Préstamo, el instrumento financiero denominado “Facilidad de Conversión de Moneda”; la cual permite, entre otros, la conversión de los saldos adeudados y de la tasa de interés de los créditos otorgados y desembolsados a la República del Perú por el BID, a nuevos soles;

Que, se ha determinado la conveniencia de ejecutar la referida “Facilidad de Conversión de Moneda”, con el objeto de poder convertir a nuevos soles el saldo adeudado en dólares así como la tasa de interés, correspondiente a la operación de endeudamiento indicada en el primer considerando; la misma que constituye una operación de administración de deuda;

Que, la formalización de la citada conversión quedará establecida en los siguientes documentos: a) la instrucción de conversión irrevocable al BID, y b) la comunicación del BID mediante la cual establece las características de la conversión ejecutada;

Que, el numeral 37.1 del Artículo 37º de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, establece que las operaciones de administración de deuda del Gobierno Nacional se aprueban mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de administración de deuda, en aplicación del literal I) del artículo 22º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional del Endeudamiento Público, Ley N° 28563 y sus modificatorias; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Autorización**

Apruébese la operación de administración de deuda, en la modalidad de Conversión de la moneda y la tasa de interés, de la operación de endeudamiento externo aprobada por Decreto Supremo N° 190-2006-EF y modificada por Decreto Supremo N° 066-2007-EF ascendente a la suma de US\$ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

Autorícese a la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas a realizar la referida conversión en tramos.

**Artículo 2º.- Suscripción de documentos**

Autorícese al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir, en representación de la República del Perú, las instrucciones de conversión irrevocable al BID, mencionada en la parte considerativa de esta norma, así como toda la documentación que se requiera para implementar la referida operación de administración de deuda.

**Artículo 3º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas